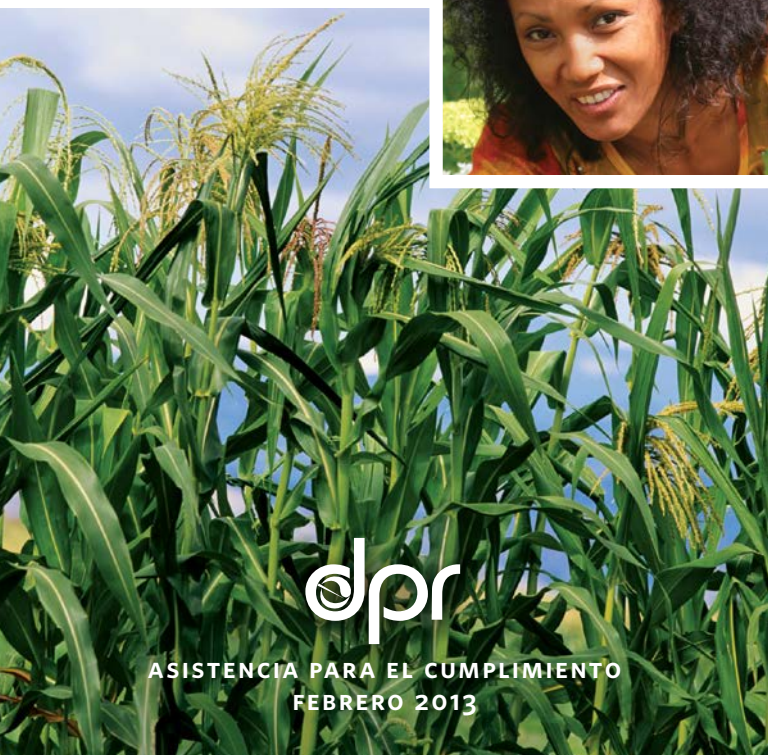



# Reglamentaciones de Seguridad con los Pesticidas para el Trabajador

RESPONSABILIDADES  
DEL EMPLEADOR



dpr

ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO  
FEBRERO 2013

- 
- 1 Capacitación en el uso Seguro con Pesticidas para Empleados que Manipulan Pesticidas
  - 2 Capacitación en la Seguridad de Pesticidas para Trabajadores del Campo que Trabajan en Campos Tratados
  - 3 Asistencia Médica de Emergencia Relacionado con los Pesticidas
  - 4 Instalaciones de Descontaminación de Pesticidas
  - 5 Equipo de Protección Personal Contra los Pesticidas
  - 6 Exhibición de la Información Requerida
  - 7 Reglamentaciones en Seguridad con los Pesticidas para el Trabajador
  - 8 Programa de Verificación de Capacitación en Pesticidas para Trabajadores del Campo



Departamento de Reglamentación  
de Pesticidas (DPR)

*Las reglamentaciones de California sobre la seguridad para el trabajador especifican los procedimientos para un trabajo seguro para los empleados que manipulan pesticidas o trabajan en **campos tratados (trabajadores del campo, trabajadores del campo con entrada anticipada)**. Este folleto resume sus responsabilidades, como empleador, para **notificar** cierta información y asegurarse que sus empleados trabajen en condiciones seguras y cumplan con todas las reglas de seguridad.*

Este folleto no reemplaza la información de la etiqueta de los productos, ni de las Hojas de la Serie de Información de Seguridad con Pesticidas (PSIS, por sus siglas en inglés), ni del Código de Reglamentos de California. Este folleto resume los requisitos reglamentarios específicos y las responsabilidades que usted – como empleador – deberá seguir. Lo invitamos a que se comunique con la oficina del Comisionado Agrícola en el Condado o en los condados donde usted opera, para obtener los requerimientos adicionales específicos para su área.

Ver “**Definiciones Que Usted Debe Conocer**” al dorso de este folleto, para una aclaración de las palabras en negrilla.

## Lo Qué Usted Debe de Hacer

### Capacitación



**PROVEER** capacitación para los manipuladores-empleados antes de que comiencen a manipular pesticidas; renovar su capacitación anualmente; y conservar por dos años los registros de la capacitación en su oficina central. (Ver el folleto que describe completamente los requisitos de capacitación para los manipuladores).



**ASEGURARSE** que los trabajadores del campo hayan recibido la capacitación antes de comenzar a trabajar en campos tratados; y renovar la capacitación por lo menos cada cinco años (ver el folleto que describe completamente los requisitos de capacitación para los trabajadores del campo).



## Exhibición de la Información Requerida

**COMPLETAR** una copia de cada una de las siguientes Hojas **PSIS's** y otra información y **Exhibirlas** en un lugar central fácilmente visible, donde los trabajadores comienzan su día de trabajo. Según corresponda:

→ “Normas De Seguridad Para Los Que Manipulan Pesticidas En Los Campos Agrícolas” (Hoja del DPR [PSIS A-8] para la producción agrícola y/o Hoja del DPR [PSIS N-8] para las demás situaciones) antes de permitir que los empleados manipulen pesticidas.



→ “Normas De Seguridad Con Pesticidas Para Los Trabajadores Agrícolas” (Hoja del DPR [PSIS A-9]) en el lugar de trabajo, o en un lugar central donde se reúnen antes de ser transportados a su lugar de trabajo, en todo momento que los empleados trabajen en un campo tratado. La hoja deberá incluir una descripción del sitio donde se exhibe la información específica de la aplicación.



- **Hojas de Seguridad del Material** (MSDS por sus siglas en inglés), de los pesticidas utilizados, si están disponibles.
- Otras hojas PSIS aplicables a las situaciones de uso en propiedades que estén bajo su control.
- **Información específica sobre las aplicaciones** de pesticidas en propiedades que estén bajo su control, cuando se haya terminado la aplicación, o cuando se reciba una notificación de terminación del trabajo, que deberá incluir:
  - ✓ Identificación del área tratada.
  - ✓ Fecha y hora de la aplicación.
  - ✓ Intervalo(s) de Entrada Restringida (REI, por sus siglas en inglés).
  - ✓ Nombres de los productos pesticidas, Números de Registro de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y los ingredientes activos.
  - ✓ Nombre del producto adyuvante y número de registro de California, si corresponde.



- **Exhibir información sobre la asistencia médica de emergencia** en todo momento que los empleados manipulen pesticidas, que deberá incluir:
  - ✓ Nombre. *Exhibir* - significa poner en una pared o ventana, etc.
  - ✓ Dirección.
  - ✓ Número de teléfono del médico, clínica, o donde hay disponible asistencia médica de emergencia.
- **Exhibir** la información sobre la asistencia médica de emergencia en el vehículo de trabajo, en caso de que no hubiera un lugar fijo de trabajo.

## **Equipo de Protección Personal**

**ASEGÚRESE** de proveer el **equipo de protección personal** (PPE, por sus siglas en inglés) requerido en la etiqueta del pesticida y por las reglamentaciones de seguridad del trabajador para la actividad específica de manipulación o con entrada anticipada.

- Que los empleados sepan cómo y cuándo utilizar correctamente el PPE que se les ha proporcionado.



- Que los empleados usen el PPE requerido hasta completar la manipulación de los pesticidas o de entrada anticipada.

**ASEGÚRESE** de que todo el PPE este limpio e inspeccionado antes de cada uso y que cualquier equipo dañado sea reparado o desechado, y reemplazado.

**ASEGÚRESE** de proveer un lugar limpio y libre de pesticidas donde los empleados puedan guardar su ropa personal que no utilicen mientras trabajan en el manejo de pesticidas.

**ASEGÚRESE** de tomar todas las precauciones para prevenir las enfermedades relacionadas con el calor mientras se usa el PPE.

**ASEGÚRESE** de que el PPE permanezca bajo su control y que los empleados no lleven a sus casas el PPE potencialmente contaminado.

## ***Descontaminación e Higiene***

**PROVEER** instalaciones de descontaminación dentro de 1/4 de milla (o en el punto más cercano de acceso vehicular) de todos los trabajadores del campo y manipuladores-empleados y en el lugar donde los manipuladores-empleados mezclan y cargan pesticidas.

**TENER** en cada instalación de descontaminación:

- Suficiente agua limpia, jabón, y toallas de papel para el lavado de rutina y de emergencia de manos y cara, y para los manipuladores-empleados, de cuerpo entero.



→ Un cambio de overoles limpios para los manipuladores-empleados.

**PROVEER** los mismos materiales en cada sitio de mezcla y carga y donde los manipuladores-empleados se quiten el PPE al finalizar su trabajo.

**ALMACENAR** el agua en forma separada del agua que se usa para la mezclar pesticidas, a menos que el tanque de agua que se usa para la mezcla esté equipado con válvulas adecuadas para prevenir el reflujos de los pesticidas hacia la fuente de agua.



**TENGA** inmediatamente disponible para cada manipulador o trabajador del campo con entrada anticipada al menos medio litro de agua para enjuagarse los ojos, si la etiqueta del producto pesticida requiere el equipo de protección de ojos.

**No UBICAR** instalaciones de descontaminación para **trabajadores del campo** en áreas que estén siendo tratadas o bajo el REI.

**COLOCAR** en envases cerrados los materiales de descontaminación para los **manipuladores** que trabajen en áreas que están siendo tratadas o bajo el REI.

## Etiquetas y Otras Advertencias

**Asegúrese** de que la etiqueta de cada pesticida que se está usando esté disponible en el lugar de trabajo y disponible para los empleados.

**Asegúrese** de que a usted se le notifique sobre cualquier aplicación de pesticidas en la propiedad que está bajo su control antes de que la misma se lleve a cabo, incluyendo:

- Fecha de la aplicación, ubicación y descripción del campo a tratar, el nombre, número de registro de la EPA y el(los) ingrediente(s) activo(s) de cada pesticida a utilizar.
- Las precauciones de seguridad requeridas en las etiquetas de los pesticidas o por los reglamentos.



**Recuerde** que el **REI** es el lapso de tiempo que sigue a una aplicación de pesticida y durante el cual no se permite el ingreso de personas a un campo tratado para realizar tareas de cosecha

a mano; desojando, deshierbe, atando, podando, sustentando ramas, o trabajos similares que impliquen entrar en contacto con el follaje o el suelo tratado.

**Recuerde** que el REI está indicado en las etiquetas de los pesticidas y en las reglamentaciones; y que ambos deberán respetarse.

## ¿Qué Pasa Si Usted No Cumple?

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California (DPR) y los Comisionados Agrícolas de los Condados hacen cumplir las leyes y reglamentos de California sobre pesticidas. Su responsabilidad es asegurar que sus empleados manipulen y usen los pesticidas de acuerdo con los requisitos de la ley, los reglamentos, y requisitos de la etiqueta del producto pesticida.

Si usted cumple con los requisitos de seguridad al trabajador, estará protegiendo la salud de su empleado, el medio ambiente, y a usted mismo. Si usted no cumple, estará violando las leyes federales y estatales. El DPR y los Comisionados Agrícolas de los Condados tienen la autoridad de imponer importantes penas a las personas que violen las leyes de pesticidas. Las multas varían entre \$50 por infracciones menores, hasta \$5,000, y/o penas de prisión para ciertas infracciones que hayan "creado o podido crear razonablemente un peligro para la salud humana o el medio ambiente". Además, a las personas que posean una licencia o certificado otorgado por el DPR que sean consideradas infractoras, se les podrá suspender o revocar dicha licencia o certificado.



## **Definiciones Que Usted Debe Conocer**

**Intervalo de Entrada Restringida (REI)** – significa el lapso de tiempo, después de que un campo es tratado con un pesticida, durante el cual hay restricciones de ingreso para proteger a las personas de una exposición potencial a niveles peligrosos de residuos. El REI puede ser encontrado en la etiqueta del producto pesticida o en los reglamentos.

**Manipular** – significa mezclar, cargar, transferir, aplicar (incluyendo quimigación), o asistir en la aplicación (incluyendo el señalamiento con banderas) de pesticidas (no incluye a los oficiales: locales, estatales o federales que realizan inspecciones, tomas de muestras, u otras tareas similares). También incluye:

- Incorporación (mecánica o por el riego) de pesticidas al suelo.
- Mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, o manejo del equipo utilizado para estas actividades, que pueda contener residuos de pesticidas.
- Trabajar con envases abiertos de pesticidas (incluyendo los vacíos pero no lavados).
- Ajustar, reparar, o quitar coberturas de los lugares de tratamiento.
- Entrada a un área tratada, durante la aplicación o antes de que se haya alcanzado el nivel de exposición por inhalación indicado en la etiqueta del pesticida, o se cumplan los criterios para la ventilación de los invernaderos.
- Haciendo las tareas de un consejero de cultivos, incluyendo inspección y exploración del campo, hacer observaciones sobre el bien estar de las plantas, o toma de muestras durante una aplicación o durante el intervalo de entrada restringida indicado en la etiqueta del producto pesticida.

**Campo tratado** – significa un campo que ha sido tratado con un pesticida o ha tenido un intervalo de entrada restringida vigente dentro de los últimos 30 días. Incluye caminos, veredas, zanjas, bordes y cabeceras asociados si el pesticida fue dirigido a esas áreas (no incluye las áreas que hayan sido contaminadas involuntariamente por deriva o exceso de aspersión).

**Trabajador del campo** – significa toda persona que, por compensación, realice actividades de cultivos en un campo. No incluye las tareas como un consejero de cultivos, incluyendo inspección y exploración de campos, hacer observaciones sobre el bien estar de las plantas, o toma de muestras, ni tampoco incluye a oficiales locales, estatales o federales que realicen inspecciones, tomas de muestras u otras tareas similares.

**Trabajador del Campo con Entrada Anticipada** – significa toda persona que entre a un campo tratado u otra área luego de haberse completado la aplicación de un pesticida, pero antes de que haya transcurrido para ese pesticida el intervalo de entrada restringida u otra forma de restricción al ingreso.

**Exhibir** – significa hacer que la información sea conocida y esté disponible para sus empleados de una manera que puedan fácilmente ver y leer los documentos durante las horas de trabajo sin tener que pedir permiso a nadie. A los empleados no se les pondrán obstáculos, ni impedirlos de examinar los documentos cuya exhibición se requiera. Sin embargo, usted podrá guardar legalmente dichos documentos en una carpeta o archivo, siempre y cuando le informe a sus empleados del lugar donde se encuentran y el derecho que tienen de ver y leer dichos documentos sin pedir permiso.

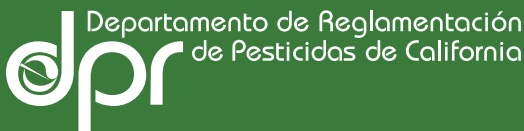
Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina local del Comisionado Agrícola de su Condado o llame sin cargo al 1-877-378-5463 (1-87PestLine).

El juego completo de esta serie de folletos está disponible en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California:

**[www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov)**

Departamento de Relaciones Industriales Prevención de Enfermedades Producidas por el Calor:

**<http://www.dir.ca.gov/dosh/heatillnessinfo.html>**



Código de Alimentos y Agricultura Div. 7 Químicos Agrícolas, Remedios para el Ganado, y Alimentos Comerciales para Animales. 12996; Título 3. Código de Reglamentos de California 6000, 6128, 6130, 6602, 6700, 6702, 6720, 6723, 6723.1, 6724, 6726, 6734, 6738, 6739, 6760, 6761, 6761.1, 6762, 6764, 6766, 6768, 6770, 6771.